



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Palacium, nivel 12. Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4

En Huehuetenango, Huehuetenango, siendo las 4 horas con 20 minutos del día 29 de abril de dos mil once, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-95-2011** de fecha **veintiocho de abril de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador

CNEE-95-2011

Exp.: G11A-74-11





RESOLUCIÓN CNEE-95-2011
Guatemala, 28 de abril de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

7

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-97-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintiséis de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-82-2011, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la aprobación de los precios de la energía y potencia, que manda el artículo ochenta y seis del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión determinó de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **Ajuste Semestral:** a) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) será igual a uno punto ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y siete millonésimas (1.127757) y Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) será igual a uno punto



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

8

ciento sesenta mil novecientas cincuenta y nueve millonésimas (1.160959); **b)** Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFB_T) igual a uno punto doscientas cinco mil trescientas veintitrés millonésimas (1.205323) y Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFM_T) igual a uno punto doscientas cinco mil trescientas veintitrés millonésimas (1.205323); y **c)** Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) será igual a uno punto doscientas ochenta y un mil ochocientos treinta y una millonésimas (1.281831), para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil once.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Aplicar, para el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil doce, lo siguiente:

| Cargo | Valor | Unidades | Definición |
|----------------------------|-----------|----------|---|
| PPST | 56.554383 | Q/kW-mes | Precio Base de Potencia de Tarifa No Social |
| PEST _{BTS} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa BTS |
| PEST _{AP} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público |
| PEST _{BTDFP} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta |
| PEST _{BTDP} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta |
| PEST _{MTDFP} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta |
| PEST _{MTDP} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta |
| PEST _{PUNTA} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Punta |
| PEST _{INTERMEDIA} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Intermedia |
| PEST _{VALLE} | 0.669136 | Q/kWh | Precio Base de Energía en Banda Valle |

- I.II Para el período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil once, los Factores de Ajuste a los Cargos por Distribución, Cargo por consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, son los siguientes:



| | | |
|--|----------------------|----------|
| Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión | FACDBT | 1.127757 |
| Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión | FACDMT | 1.160959 |
| Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión | FACFBT | 1.205323 |
| Factor de Ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión | FACFMT | 1.205323 |
| Factor de Ajuste al Cargo por Corte y Reconexión | FACACYR _m | 1.281831 |

I.III Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, cuyos valores estarán vigentes durante el período del uno de mayo al treinta y uno de julio del dos mil once, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

| | |
|---|----------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 7.996909 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.368739 |

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 183.928905 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.755263 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 49.462546 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 70.495582 |

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 183.928905 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.755263 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 35.211929 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 67.702875 |

Baja Tensión Horaria (BTH):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 183.928905 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.755263 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.755263 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.755263 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 35.664097 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 67.754125 |

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 639.752715 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.688063 |



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

10

| | |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 58.154132 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 45.886232 |

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 639.752715 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 0.688063 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 45.879377 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 36.200897 |

Media Tensión Horaria (MTH):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 639.752715 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh) | 0.688063 |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.688063 |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh) | 0.688063 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) | 48.184884 |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 38.020046 |

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

| | |
|------------------------------------|----------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) | 1.657261 |
|------------------------------------|----------|

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT):

| | |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.086163 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.086163 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.086163 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 102.731875 |

Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT):

| | |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh) | 0.018963 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh) | 0.018963 |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh) | 0.018963 |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW) | 43.671487 |

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del uno de mayo al treinta y uno de octubre de dos mil once, son los siguientes:

| CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN | |
|-------------------------------|------------|
| CACYR BTS-m (Quetzales) | 125.144931 |



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

//

| | |
|-----------------------------|--------------|
| CACYR BTD-BTH-m (Quetzales) | 375.434796 |
| CACYR MTD-MTH-m (Quetzales) | 1,126.304385 |

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.048980%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

